

D- 4582/22-23

La H. Cámara de Diputados constituida en Comisión, al considerar el Proyecto de Ley **D-4582/22-23**, de la Diputada Olivetto Micaela Edith, "**Reconociendo la Lengua de Señas Argentina como una lengua natural y originaria.**", ha resuelto aprobarlo bajo el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de L E Y

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene como objeto reconocer la Lengua de Señas Argentinas (LSA) como una lengua natural y originaria, que conforma el legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también que las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

ARTÍCULO 2°: Definición. Entiéndase como Lengua de Señas Argentinas (LSA) a aquella que se transmite en la modalidad visoespacial. La LSA posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del español.

ARTÍCULO 3°: Organismos de Consulta. Serán organismos legítimos de consulta sobre LSA aquellas organizaciones constituidas íntegramente por personas sordas que desarrollen su trabajo en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que se encuentren oficialmente constituidas e inscriptas con reconocimiento de los Estados nacional, provincial y municipal, conforme a lo establecido por las leyes 26.378 y 27.044.

ARTÍCULO 4°: Promoción de la Lengua De Señas Argentina. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, con el objetivo de:

- a) Tener accesibilidad efectiva y plena a la vida social;
- b) Eliminar barreras comunicacionales y actitudinales, facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo
*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.*

- c) Equiparar oportunidades tendientes a impulsar y fortalecer su independencia, autonomía personal y toma de decisiones;
- d) Diseñar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

La Plata, 15 de diciembre de 2022.

Mayi Abbas